BUENOS AIRES – CAUCA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. MBA-SASI-004 DE 2026

OBJETO:

COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LOS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES – CAUCA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

El municipio de **BUENOS AIRES**, en adelante la "Entidad o el Municipio", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista en cargado de ejecutar el contrato de **COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LOS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES – CAUCA**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de mercado, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección publica como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego. En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
	Subasta inversa presencial	X
	Subasta inversa electrónica	

Selección Abreviada	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

a) Licitación pública;
b) **Selección abreviada**;
c) Concurso de méritos;
d) Contratación directa, y
e) Mínima cuantía.

La selección abreviada se encuentra reglamentada en el numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así:

> *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

La modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN se encuentra prevista en el literal a) ibídem, que dice:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre*

que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Conforme al análisis del sector y al estudio previo, la implementación e indumentaria deportiva objeto del presente proceso corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: sus especificaciones se describen de manera objetiva en la Ficha Técnica (Anexo Técnico), su cumplimiento puede verificarse con documentos del fabricante y en el recibo, y el único elemento que diferencia las ofertas es el precio. La personalización de las prendas (logos, colores, tallas y numeración) es definida y aprobada por la Entidad y no altera la naturaleza homogénea de los bienes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para los bienes requeridos, y que la adquisición en bolsa de productos no resulta conveniente por el volumen de la compra y la personalización de las prendas.

En consecuencia, el presente proceso se adelanta por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El único factor de selección es el menor precio ofrecido (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y el margen mínimo de mejora de los lances es del uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Tipología		**Marcar con una X**
Prestación de servicios		
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		

Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
Orden de Compra	Compraventa	**X**
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

El contrato a celebrarse será de **COMPRAVENTA**, teniendo por objeto la adquisición de implementación e indumentaria deportiva para fortalecer las acciones de promoción del deporte, la recreación, la actividad física y los hábitos de vida saludable en el Municipio de Buenos Aires, Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas civiles y comerciales que regulan la compraventa de bienes.

CONVOCATORIA VEDURIAS

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

RECOMENDACIONES OFERENTES

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b) Verifique en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
c) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
d) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
e) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
f) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
g) Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.

h) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**
i) Ningún convenio verbal con el personal del Municipio antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
j) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al MUNICIPIO, para verificar toda la información que en ella suministren.
k) Cuando se presente una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el PLIEGO de condiciones, LA MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
l) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, y que ha aceptado que este PLIEGO de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el MUNICIPIO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
m) Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
n) Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social ya que LA MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
o) No se permitirá la presentación de propuestas parciales en el presente proceso.

CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN, ASPECTOS GENERALES Y LEGALES DEL PROCESO

1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Oficina de Archivo y Correspondencia, ubicada en el CAM - Piso 2, CAM Buenos Aires Cauca, en el Horario de Atención al público.
- Correo electrónico gobierno@buenosaires-cauca.gov.co; la Entidad confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día hábil siguiente a su recepción.

Dicha solicitud deberá:

a) Contener el número del Proceso de Contratación

b) Dirigirse a Municipio de Buenos Aires

c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso

d) Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento por medio de SECOP para conocimiento público.
En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y no al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
La oferta estará conformada por dos sobres.

SOBRE Nº 1.

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y de experiencia.

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

a) El sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del Representante Legal del Proponente.
b) Los documentos que conforman el sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
c) El Proponente debe presentar el Sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del Sobre en Medio Magnético u Óptico.
d) Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

e) La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información consignada físicamente.

SOBRE Nº 2 – PRECIO INICIAL

Contiene el precio inicial de la oferta, presentado en el FORMATO No. 1 – OFERTA ECONÓMICA – PRECIO INICIAL (al final del presente pliego), con el valor unitario y el valor total de cada ítem, en las cantidades y condiciones técnicas exigidas por la Entidad, el valor total sin IVA, el valor del IVA (si el proponente es responsable) y el valor total de la oferta IVA incluido. El precio inicial es el punto de partida del proponente en la subasta inversa. El valor total no podrá exceder el presupuesto oficial y ninguno de los valores unitarios podrá exceder el valor unitario del presupuesto oficial.

El valor de la oferta deberá expresarse en letras y números; el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor de la propuesta en pesos colombianos.

a) El proponente deberá presentar su oferta económica de manera impresa.
b) Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
c) El proponente debe indicar el valor del IVA separado del valor del servicio y/o bien. Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido el impuesto.
d) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
e) La entidad verificará la operación aritmética de los componentes del valor. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.
f) El Sobre Nº 2 permanecerá cerrado y bajo custodia de la Entidad hasta la audiencia de subasta inversa presencial, en la cual solo se abrirán los sobres de los proponentes habilitados. Los sobres de los proponentes no habilitados les serán devueltos sin abrir.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.
En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual los oferentes deben verificar si son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

1.4 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, aproximadamente de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, esté no será tenido en cuenta

1.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.6 MONEDA

a) Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Silos valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberán indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato No. 7 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá

utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

b) Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

- En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.7 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

No se debe incluir dentro de la propuesta la retención en la fuente a título de renta e industria y comercio, por cuanto la entidad en ambos casos entrega al contratista el certificado de retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto por pagar de Renta o Industria y Comercio. Por cuanto el Municipio de Buenos Aires (Cauca) como agente retenedor de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Gastos asociados al contrato

Pólizas de acuerdo con las garantías solicitadas y especificadas en los presentes pliego de condiciones.

DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS	%
Estampilla pro cultura	1,5%
Estampilla pro adulto Mayor	4%
Tasa al Deporte	1,5%
ICA	1%
Justicia	1%
Unicauca	1%

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.9 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 8 – Pago de Seguridad Social” acredita el pago

1.10 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente

1.11 CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.12 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el ANEXO Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.13 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d) Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días

calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

e) En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones con sus anexos y formatos, primará lo señalado en el segundo.

f) Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

g) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.14 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

1.15 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.
Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta

1.16 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones

1.17 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

b) Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada.

Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

1.18 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes, durante la verificación y a más tardar en el informe de verificación de requisitos habilitantes, las aclaraciones, precisiones o documentos subsanables. Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas ni modificar el precio inicial. Las aclaraciones o documentos requeridos deberán allegarse a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes señalado en el cronograma y, en todo caso, antes del inicio de la audiencia de subasta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y no los haya requerido en el informe de verificación de requisitos habilitantes, podrá requerirlos antes del inicio de la audiencia de subasta, otorgando un término razonable para que sean allegados. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma mediante adenda.

En los procesos adelantados, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

El precio inicial contenido en el Sobre Nº 2 no es subsanable ni modificable, salvo la corrección aritmética. Los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate deben aportarse con la oferta, sin perjuicio de que puedan ser aclarados o explicados.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.19 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, incluido el precio final obtenido en la subasta, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

1.20 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento.

1.21 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
c) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
d) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
e) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en este documento.
f) Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
g) Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
h) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

i) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
j) Que la propuesta económica no se aporte firmada.
k) No ofertar la totalidad de los ítem y en las condiciones solicitadas.
l) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
m) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
n) Que el precio inicial total o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial, o que alguno de los valores unitarios ofrecidos supere el valor unitario establecido en el presupuesto oficial.
o) Presentarlaofertacontachadurasoenmendadurasquenoesténconvalidadasenlaformaindicadaenla.
p) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
q) Presentar la oferta extemporáneamente.
r) No presentar oferta económica.
s) Presentar más de un precio inicial.
t) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo,
u) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
v) Ofrecer bienes que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas de la Ficha Técnica (Anexo Técnico) o condicionar su cumplimiento.
w) Las demás previstas en la ley.

1.22 LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Con la solicitud de limitación se deberá aportar copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación, para la verificación de cumplimiento de requisitos.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.23 LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082, modificado por el Decreto 1860 del 2021, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar **convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.**

Para limitar territorialmente el presente proceso de selección a nivel departamental o municipal, se deberán recibir por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que acrediten su domicilio en el departamento o municipio de ejecución.

De recibir solicitudes de limitación a orden municipal y departamental, prevalecerá la primera.
Nota: Con la solicitud de limitación se deberá aportar copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación, para la verificación de cumplimiento de requisitos

1.24 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva

legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.25 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la. Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- **a)** No se presenten ofertas.
- **b)** Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- **c)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- **d)** Lo contemple la ley.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	LUGAR	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, análisis del sector y proyecto de pliego de condiciones	SECOP	10 de noviembre de 2026	
Convocatoria a veedurías ciudadanas	SECOP	10 de noviembre de 2026	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Oficina de archivo y correspondencia – CAM o gobierno@buenosaires-	10 de noviembre de 2026	17 de noviembre de 2026 hasta las

DESCRIPCIÓN	LUGAR	DESDE	HASTA
	cauca.gov.co		5:00 p.m.
Plazo para recibir solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme	Oficina de archivo y correspondencia – CAM o gobierno@buenosaires-cauca.gov.co	10 de noviembre de 2026	17 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	SECOP	18 de noviembre de 2026	
Acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	SECOP	18 de noviembre de 2026	
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Oficina de archivo y correspondencia – CAM o gobierno@buenosaires-cauca.gov.co	18 de noviembre de 2026	20 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	SECOP	21 de noviembre de 2026	
Plazo máximo para expedir adendas	SECOP	21 de noviembre de 2026 hasta las 7:00 p.m.	
Presentación de ofertas (Sobre Nº 1 – requisitos habilitantes y Sobre Nº 2 – precio inicial) y cierre	Oficina de archivo y correspondencia – CAM, Buenos Aires (Cauca)	18 de noviembre de 2026	24 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.
Diligencia de cierre y apertura del Sobre Nº 1	Secretaría de Gobierno – CAM	24 de noviembre de 2026 a las 10:15 a.m.	
Verificación de requisitos habilitantes	Comité evaluador	24 de noviembre de 2026	25 de noviembre de 2026
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP	26 de noviembre de 2026	
Traslado del informe, presentación de observaciones y plazo para subsanar	Oficina de archivo y correspondencia – CAM o gobierno@buenosaires-cauca.gov.co	27 de noviembre de 2026	1 de diciembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.
Respuesta a observaciones y	SECOP	2 de	

DESCRIPCIÓN	LUGAR	DESDE	HASTA
publicación del informe definitivo de proponentes habilitados		diciembre de 2026	
Audiencia de subasta inversa presencial: apertura del Sobre Nº 2 de los habilitados, lances y adjudicación o declaratoria de desierta	Despacho del Alcalde – CAM, Buenos Aires (Cauca)	3 de diciembre de 2026 a las 10:00 a.m.	
Publicación del acto de adjudicación o de declaratoria de desierta	SECOP	3 de diciembre de 2026	
Suscripción del contrato	Despacho del Alcalde	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	
Registro presupuestal	Secretaría Administrativa y Financiera	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	
Entrega de la garantía única y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual	Contratista	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	
Aprobación de las garantías	Oficina Asesora Jurídica	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega	

Días hábiles. Para efectos del presente proceso, los términos en días hábiles se contarán de martes a sábado, que son los días laborales de la Administración Municipal de Buenos Aires (Cauca); los lunes y los días festivos no son hábiles.

2.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos se ponen a disposición de los interesados para ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y también pueden ser consultados en la Centro Administrativo Municipal CAM del municipio de Buenos Aires (Cauca) de martes a sabado entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., De igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, durante los 5 días hábiles, los interesados pueden presentar observaciones y/o aclaraciones al proyecto de pliego de condicione.

2.3 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y también podrá ser consultado en el Centro Administrativo Municipal CAM del municipio de Buenos Aires (Cauca) de martes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso de selección señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas Web antes relacionadas. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que se lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

2.4 PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El plazo de la presente selección abreviada es el que se fija en el cronograma. Las diligencias de cierre y apertura de ofertas se llevarán a cabo en el Centro Administrativo Municipal (CAM), de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

2.5 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

En el presente proceso no hay manifestación de interés ni sorteo de oferentes. Pueden presentar oferta todos los interesados que cumplan las condiciones del pliego. La audiencia de subasta inversa presencial se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma, con la participación de los proponentes habilitados, conforme a las reglas del Capítulo 6 del presente pliego de condiciones.

2.6 PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RIEGOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, presentado en la ventanilla única del municipio y/o al correo electrónico gobierno@buenosaires-cauca.gov.co, en el cual deberá indicar el número o referencia del proceso de selección, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el municipio las agregará como respuesta a observaciones ó Adenda al pliego de condiciones que reposa en la Oficina Asesora Jurídica para consulta y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

2.7 PRORROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entiende que el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA, es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la administración

2.8 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al que se encuentra en la Oficina Asesora Jurídica para consulta y se publicarán en el portal único de contratación SECOP.

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de Selección Abreviada, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso el municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1

2.9 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad o fuera de cierre determinada en el cronograma.

No se admiten ofertas remitidas por correo electrónico; son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contemplados en el presente proceso y llegue en al sitio indicado con antelación a la fecha y hora límite de presentación de ofertas

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal dejará constancia mediante acta de cierre, la cantidad de ofertas presentadas fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.10 DILIGENCIA DE APERTURA DE OFERTAS

La Entidad realizará la apertura del Sobre Nº 1 en el lugar, fecha y hora indicados en el cronograma, en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir, de lo cual se levantará acta en la que se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, si se entregó el Sobre Nº 2 debidamente cerrado, el número de la garantía de seriedad de la oferta, el número de folios y las observaciones correspondientes.
Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
El acta solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia.

2.11 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

El municipio verificará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la selección, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La falta de presentación del precio inicial (Sobre Nº 2) no será subsanable.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente

para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, los requisitos habilitantes podrán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y, en todo caso, antes del inicio de la audiencia de subasta. Serán rechazadas las ofertas de los proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada dentro de dicho plazo, en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.12 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por el Comité, la Entidad atendiendo lo descrito en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá a publicar los informes de habilitación de los oferentes por el término señalado en el cronograma, en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co. Los informes permanecerán de igual forma y por el mismo término en la Oficina Asesora Jurídica a disposición de los participantes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS**.

La Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 con la publicación en el SECOP del informe de verificación de requisitos habilitantes.

2.13 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1.)

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007 artículo 5 no pueden subsanarse

2.14 NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS COMITÉS DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS

Dentro del término señalado en el cronograma, los respectivos Comités procederán a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes de los proponentes considerados no habilitados y a emitir su informe definitivo

2.15 ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

La Entidad adjudicará el contrato en la audiencia de subasta inversa presencial al proponente habilitado que haya presentado el lance más bajo o, si no se presentan lances, al que haya presentado el menor precio inicial, mediante acto administrativo que se notificará en la misma audiencia y se publicará en el SECOP.
La adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o. en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.
No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.16 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Entidad, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

2.17 DECLARATORIA DE DESIERTA.

Dentro del mismo término de adjudicación, la Entidad, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la selección, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5º.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

CAPÍTULO 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LOS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO

LIBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES – CAUCA

3.2 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES Y DESCRPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto contractual comprende el suministro, transporte, cargue, descargue, entrega y garantía de implementación e indumentaria deportiva destinadas al fortalecimiento de los programas de promoción del deporte, la recreación, la actividad física, los hábitos y estilos de vida saludables y el aprovechamiento del tiempo libre desarrollados por el Municipio de Buenos Aires, Cauca, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la ficha técnica, el anexo técnico y los demás documentos que integran el proceso contractual.

Para la correcta ejecución del objeto, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

3.2.1 Suministro de los bienes

Entregar bienes nuevos, originales, sin uso, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y que cumplan integralmente con las características técnicas mínimas definidas por la Entidad.

El suministro comprende, entre otros, los siguientes elementos:

- Bandas elásticas de resistencia cerradas para entrenamiento.
- Balones de fútbol Nos. 3, 4 y 5.
- Balones de voleibol.
- Conos tipo platillo.
- Conos de entrenamiento con perforaciones.
- Divisas de fútbol.
- Escaleras de coordinación y entrenamiento deportivo.
- Aros de entrenamiento deportivo o psicomotricidad.
- Estacas para fundamentación y entrenamiento deportivo.
- Petos deportivos.
- Uniformes de voleibol.
- Tulas para transporte de balones.
- Pitos deportivos.
- Bombas para inflar balones.
- Cronómetros digitales.
- Cuerdas de salto.

- Las cantidades y especificaciones técnicas definitivas serán las establecidas en la ficha técnica y en el anexo técnico, documentos que formarán parte integral del contrato.

Ficha técnica. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Anexo Técnico constituye la Ficha Técnica de los bienes, con su clasificación UNSPSC, unidad de medida, especificaciones y criterios de recibo. Las referencias comerciales que aparecen en la descripción de algunos bienes se entienden como parámetros mínimos de calidad y desempeño; en consecuencia, se aceptan bienes equivalentes o superiores que cumplan iguales o mejores especificaciones.

3.2.2 Transporte y entrega

El contratista asumirá bajo su exclusiva responsabilidad el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes en el sitio que determine el Municipio de Buenos Aires, Cauca.

Igualmente, deberá garantizar la adecuada conservación de los bienes durante su transporte y almacenamiento, respondiendo por cualquier pérdida, deterioro o daño que ocurra antes del recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Los riesgos asociados al transporte, manejo y entrega permanecerán a cargo del contratista hasta la suscripción del acta de recibido a satisfacción.

3.2.3 Verificación de tallas, diseños y especificaciones

Cuando se trate de uniformes, petos o divisas, el contratista deberá verificar previamente con el supervisor del contrato las tallas, cantidades, diseños, estampados, numeración, logos institucionales y demás características requeridas por la Entidad.

Ninguna producción definitiva podrá adelantarse sin la validación previa de los diseños y especificaciones correspondientes cuando la supervisión así lo requiera.

3.2.4 Control de calidad y verificación técnica

El contratista deberá efectuar las verificaciones necesarias para garantizar que los bienes suministrados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual.

La supervisión podrá solicitar fichas técnicas, catálogos, muestras físicas o cualquier otro documento que permita comprobar la calidad y características de los bienes ofertados.

3.2.5 Documentación técnica

El contratista deberá entregar, cuando corresponda:

- Fichas técnicas o catálogos de los bienes suministrados.
- Relación de cantidades entregadas.
- Certificados de calidad o garantía, cuando apliquen.
- Instrucciones de uso, almacenamiento y mantenimiento de los elementos.
- Recomendaciones para la adecuada conservación de la implementación e indumentaria deportiva.
- Documentos de soporte requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento contractual.

3.2.6 Garantía de calidad

Todos los bienes suministrados deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y conservación al momento de la entrega.

El contratista responderá por defectos de fabricación, fallas en materiales, errores de confección, estampados, marcaciones, tallajes o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Cuando se evidencien tales situaciones, deberá realizar la reposición, corrección o sustitución correspondiente sin generar costo adicional para el Municipio.

3.2.7 Recibo a satisfacción

- El recibo definitivo de los bienes estará condicionado a:
- La entrega total de las cantidades contratadas.
- El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
- La verificación de tallas, diseños, estampados, numeración y logos institucionales cuando aplique.
- La inexistencia de daños, defectos o faltantes.
- La entrega de los documentos de garantía y soportes exigidos.
- La aprobación del supervisor del contrato.

La firma de remisiones o documentos de entrega no constituirá aceptación definitiva de los bienes ni limitará las facultades de la Entidad para exigir reposiciones o correcciones derivadas de incumplimientos detectados con posterioridad.

3.2.8 Costos incluidos

El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, entre ellos:

- Valor de los bienes suministrados.
- Impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables.
- Transporte, cargue y descargue.
- Empaque y protección de los bienes.
- Estampados, numeración, marcación y logos institucionales.
- Reposición de elementos defectuosos durante el período de garantía.
- Demás costos necesarios para la entrega efectiva y a satisfacción de los bienes contratados.

3.3 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contratista deberá suministrar y entregar la totalidad de la implementación e indumentaria deportiva requerida por la Administración Municipal de Buenos Aires, Cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características, calidades y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso contractual.

Los bienes objeto del contrato deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, aptos para el uso previsto y cumplir con las características técnicas exigidas para cada elemento, incluyendo materiales, dimensiones, diseño, rendimiento y funcionalidad.

La entrega de los implementos e indumentaria deportiva deberá realizarse en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido, con los empaques, etiquetas y condiciones de transporte necesarias para garantizar su adecuado estado de conservación.

Cuando se trate de elementos sujetos a tallaje, numeración, colores, estampados institucionales o personalización, el contratista deberá coordinar previamente con la supervisión contractual la distribución de tallas, diseños y demás especificaciones requeridas por la entidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, pudiendo rechazar aquellos bienes que no cumplan con las condiciones exigidas, caso en el cual el contratista deberá realizar su reposición sin costo adicional para la entidad y dentro del término que le sea señalado.

El contratista garantizará la calidad de los bienes suministrados durante el término legal correspondiente y responderá por defectos de fabricación, deterioros prematuros o incumplimiento de las especificaciones ofertadas.

Todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, embalaje, personal, seguros, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato se entenderán incluidos en los valores ofertados por el contratista.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el municipio de **Buenos Aires, Cauca**, en los lugares que determine la Administración Municipal para la entrega de la implementación e indumentaria deportiva objeto del contrato.

3.5 OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES

La entidad contratante y el contratista se obligan a:

1. Cumplir el objeto, alcance, plazo y demás condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la oferta aceptada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Actuar de conformidad con los principios de buena fe, planeación, economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y colaboración armónica durante la ejecución del contrato.
3. Coordinar oportunamente las actividades requeridas para el suministro, transporte, entrega, verificación y recibo a satisfacción de la implementación e indumentaria deportiva objeto del contrato.
4. Designar e informar los funcionarios, supervisores o representantes autorizados para atender los asuntos relacionados con la ejecución contractual.
5. Mantener una comunicación permanente, clara y verificable respecto del avance del contrato, las entregas programadas y cualquier situación que pueda afectar su normal ejecución.
6. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que las cantidades, características, tallajes, estampados, numeración, logos institucionales y demás especificaciones técnicas de los bienes correspondan a las condiciones definidas por la Entidad.
7. Asistir a las reuniones de seguimiento que sean convocadas durante la ejecución contractual y suscribir las actas, informes y demás documentos que resulten necesarios para el adecuado control y seguimiento del contrato.
8. Informar oportunamente cualquier circunstancia técnica, administrativa, jurídica, financiera o de fuerza mayor que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Implementar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los riesgos previsibles identificados en los estudios previos y demás documentos del proceso.
10. Velar por la adecuada conservación, transporte, almacenamiento y manejo de los bienes objeto contractual hasta el momento de su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

11. Guardar reserva sobre la información institucional conocida con ocasión de la ejecución contractual, cuando esta tenga carácter reservado o confidencial de conformidad con la normativa vigente.
12. Procurar la solución directa, ágil y oportuna de las diferencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables.
13. Cumplir las disposiciones vigentes relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental, tratamiento de datos personales y demás normas que resulten aplicables a la ejecución contractual.
14. Suscribir las actas de inicio, entrega, recibo a satisfacción, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.
15. Obrar de manera coordinada para garantizar que los bienes contratados cumplan la finalidad pública consistente en fortalecer las acciones de promoción del deporte, la recreación, la actividad física, los hábitos y estilos de vida saludables y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Buenos Aires, Cauca.

3.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá:

1. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su cuenta y riesgo, observando las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco contractual.
2. Cumplir integralmente el objeto contractual, las cantidades, especificaciones técnicas, calidades, tallajes, diseños, estampados, numeración, logos institucionales, plazo de ejecución y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada.
3. Suministrar la totalidad de la implementación e indumentaria deportiva contratada en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento.
4. Disponer del personal, medios logísticos, transporte, equipos y demás recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.
5. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales acreditadas en el proceso de selección.
6. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por la Entidad, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Asumir la totalidad de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social derivadas del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamación.
9. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con su correcta ejecución.

10. Presentar los informes, soportes, facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para el seguimiento, control y pago del contrato.
11. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda afectar la calidad de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas o la ejecución oportuna del contrato.
12. Abstenerse de suspender, modificar o disminuir unilateralmente el suministro de los bienes contratados.
13. Solicitar autorización previa y escrita del supervisor para cualquier modificación relacionada con marcas, referencias, materiales, diseños, tallajes, colores o especificaciones técnicas de los bienes ofertados. La autorización únicamente procederá cuando la modificación mantenga o mejore las condiciones exigidas por la Entidad y no genere costos adicionales ni afectaciones al plazo contractual.
14. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo y cumplan plenamente las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
15. Responder por la calidad de los bienes suministrados y reemplazar, a su costa, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro o incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
16. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, protección y entrega de los bienes en el lugar indicado por la Entidad.
17. Garantizar que la indumentaria deportiva suministrada corresponda a las tallas, diseños, colores, logos institucionales, estampados y numeración previamente definidos o aprobados por la Entidad.
18. Responder por los daños o perjuicios causados al Municipio o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
19. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones laborales, civiles, comerciales, tributarias, administrativas o de cualquier otra naturaleza atribuibles al contratista.
20. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar obligaciones esenciales sin autorización previa y escrita de la Entidad.
21. Informar cualquier situación constitutiva de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente que pueda afectar la ejecución contractual.
22. Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar dádivas, beneficios indebidos o cualquier tipo de ventaja económica a servidores públicos o terceros vinculados al proceso contractual.
23. Cumplir las obligaciones tributarias y asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que legalmente le correspondan.
24. Conservar y presentar, cuando sean requeridos por la supervisión, los documentos que acrediten la calidad y procedencia de los bienes suministrados, tales como fichas técnicas, catálogos, garantías, certificaciones de calidad y demás soportes pertinentes.
25. Entregar oportunamente la documentación requerida para la terminación, liquidación y cierre del contrato.

3.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones anteriores, el contratista deberá:

Suministro y calidad

1. Suministrar la totalidad de los bienes establecidos en la ficha técnica y el anexo técnico, en las cantidades, calidades y condiciones contratadas.
2. Entregar bandas elásticas, balones, conos, escaleras de coordinación, aros de entrenamiento, estacas, petos, divisas, uniformes de voleibol, tulas, pitos, bombas de inflado, cronómetros, cuerdas y demás implementos deportivos requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
3. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, sin uso previo, libres de defectos de fabricación y aptos para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de actividad física.
4. Garantizar que los bienes suministrados cumplan las especificaciones relacionadas con materiales, dimensiones, peso, resistencia, diseño, funcionalidad y demás características técnicas definidas en los documentos del proceso.
5. Presentar, cuando sea requerido por el supervisor, fichas técnicas, catálogos, muestras o cualquier documento que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
6. Garantizar que las divisas, petos y uniformes deportivos cumplan con las tallas, colores, estampados, numeración, logos institucionales, diseños y demás características previamente definidas o aprobadas por la Entidad.
7. Sustituir, sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien que no cumpla las especificaciones técnicas, presente defectos de fabricación, errores de confección o inconsistencias en tallas, estampados o numeración.

Transporte y entrega

8. Asumir el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por el Municipio de Buenos Aires, Cauca.
9. Proteger adecuadamente los bienes durante el transporte y responder por cualquier daño, deterioro o pérdida que ocurra antes de su recibo a satisfacción.
10. Coordinar con el supervisor del contrato la fecha, hora y condiciones para la entrega de los bienes contratados.
11. Entregar los bienes debidamente empacados, protegidos e identificados para garantizar su conservación durante el transporte y almacenamiento.
12. Abstenerse de realizar entregas parciales sin autorización previa del supervisor del contrato.
13. Retirar los empaques, residuos o materiales sobrantes generados con ocasión de la entrega de los bienes.

Verificación y recibo

14. Permitir al supervisor la verificación de cantidades, referencias, tallas, diseños, materiales, características técnicas y estado general de los bienes suministrados.
15. Atender y corregir oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión durante el proceso de entrega y verificación.
16. Reponer o sustituir los bienes que presenten defectos, daños, faltantes o incumplimientos frente a las especificaciones técnicas exigidas.
17. Garantizar que los bienes rechazados sean reemplazados por otros que cumplan plenamente las condiciones contractuales, sin generar costos adicionales para la Entidad.
18. Entregar la relación consolidada de los bienes suministrados, indicando cantidades, referencias y demás características requeridas por la supervisión.

19. Suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción que sean requeridas durante la ejecución contractual.

Documentación y garantía

20. Entregar las fichas técnicas, garantías comerciales y demás documentación relacionada con los bienes suministrados, cuando corresponda.
21. Informar al supervisor las condiciones de uso, almacenamiento, conservación y mantenimiento necesarias para preservar la calidad de los bienes entregados.
22. Garantizar la calidad de los bienes suministrados durante el término ofrecido en su propuesta o el exigido por la Entidad.
23. Atender oportunamente las reclamaciones que se presenten por defectos de fabricación, calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
24. Asumir los costos de transporte, reposición o sustitución de los bienes que deban cambiarse por defectos o incumplimientos atribuibles al contratista.

Condiciones económicas y ambientales

25. Mantener los precios ofertados durante la ejecución contractual, salvo las modificaciones legalmente autorizadas.
26. Asumir todos los costos directos e indirectos requeridos para el suministro, transporte, entrega y garantía de los bienes contratados.
27. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables respecto al manejo y disposición de empaques, residuos y materiales generados durante la ejecución contractual.
28. Procurar el uso de materiales de empaque adecuados y minimizar la generación de residuos, sin afectar la protección y calidad de los bienes suministrados

3.8 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

El Municipio de Buenos Aires, Cauca, deberá:

1. Designar el supervisor del contrato y comunicar oportunamente su designación al contratista.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable de la ejecución contractual, de conformidad con la normativa vigente.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las especificaciones técnicas, cantidades, tallajes, diseños, logos institucionales, numeración y demás requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Definir y comunicar oportunamente el lugar de entrega de la implementación e indumentaria deportiva objeto del contrato.
5. Coordinar con el contratista las fechas, horarios y condiciones requeridas para la entrega de los bienes.
6. Revisar y aprobar oportunamente los diseños, estampados, numeración, logos institucionales, tallajes y demás características de las prendas deportivas cuando ello resulte necesario para la ejecución contractual.
7. Verificar que las cantidades, características, especificaciones técnicas, tallajes, estampados, numeración, materiales y demás condiciones de los bienes suministrados correspondan a las exigidas en los documentos del proceso contractual.
8. Formular oportunamente las observaciones relacionadas con defectos de fabricación, inconsistencias técnicas, faltantes, errores de confección, daños o incumplimientos que sean identificados durante la ejecución contractual.
9. Solicitar al contratista las aclaraciones, correcciones, reposiciones o sustituciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
10. Suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Tramitar y efectuar los pagos pactados, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la factura electrónica o documento equivalente y certificación expedida por el supervisor del contrato.
12. Practicar las retenciones, descuentos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente.
13. Atender oportunamente las solicitudes, requerimientos y comunicaciones presentadas por el contratista durante la ejecución contractual.
14. Adoptar las decisiones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato dentro del marco de sus competencias legales y contractuales.
15. Custodiar y dar el uso adecuado a la implementación e indumentaria deportiva una vez se produzca el recibo a satisfacción de los bienes.
16. Informar oportunamente al contratista cualquier situación relacionada con las garantías de calidad de los bienes suministrados y facilitar las actividades de revisión, reposición o sustitución a que haya lugar.
17. Adelantar las actuaciones contractuales correspondientes cuando se presenten incumplimientos, retrasos o entregas que no satisfagan las especificaciones técnicas exigidas, garantizando el debido proceso.

18. Expedir las certificaciones de cumplimiento y ejecución contractual que resulten procedentes.
19. Suscribir el acta de terminación y adelantar la liquidación del contrato cuando legal o contractualmente corresponda.
20. Garantizar la disponibilidad de los funcionarios responsables de verificar las cantidades, tallajes, diseños, estampados, numeración y demás condiciones técnicas de los bienes suministrados, con el fin de no afectar el desarrollo normal de la ejecución contractual.

3.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio por parte del contratista y supervisor del contrato.

3.10 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

Ítems comprendidos	Segmento	Familia	Clase - tercer nivel
Balones de fútbol No. 3, No. 4, No. 5 y balones de voleibol	49000000 – Equipos, accesorios y suministros deportivos y recreativos	49220000 – Equipo y accesorios para deportes	**49221500 – Equipos y accesorios para deporte**
Bandas elásticas, escaleras de coordinación, aros de entrenamiento, estacas, conos tipo platillo, conos con perforaciones, cuerdas de salto, bombas para inflar balones, cronómetros, pitos y tulas deportivas	49000000 – Equipos, accesorios y suministros deportivos y recreativos	49200000 – Equipo para entrenamiento físico	**49201600 – Equipo para entrenamiento físico**
Divisas de fútbol, petos deportivos y uniformes de voleibol	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Prendas de vestir	**53102900 – Ropa deportiva**
Divisas deportivas y uniformes destinados a la participación en eventos y programas deportivos	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Prendas de vestir	**53102700 – Uniformes**

3.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato a celebrar no se requiere autorizaciones, permisos y/o licencias.

CAPÍTULO 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Según el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 el cual expresa: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración",* la Administración Municipal de Buenos Aires – Cauca, con el fin de establecer el presupuesto oficial para el proceso de selección, aplicó la siguiente metodología:

Para efectos de conocer y establecer dicho valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia tendremos en cuenta lo siguiente:

a) **El precio referente: valor establecido mediante estudio de mercado realizado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL del Municipio de Buenos Aires – Cauca, con base en tres (3) cotizaciones.**
b) **Precios y análisis del sector**
c) **Gastos conexos:** se tiene en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el contratista y hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS	%
Estampilla pro cultura	1,5%
Estampilla pro adulto Mayor	4%
Tasa al Deporte	1,5%
ICA	1%
Justicia	1%
Unicauca	1%

El análisis del sector y estudio de mercado realizado por parte de la Entidad, se presenta en **DOCUMENTO ANEXO.**

4.2 PRESUPUESTO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($120.198.700)** en virtud a las características específicas determinadas en el presente estudio previo. Y que se detallan de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BANDAS	Bandas cerradas (bandas planas con diferentes niveles elásticas cerradas para ejercicio de diferentes colores.)	UND	50	33.400	$ 1.670.000,00
BALONES FUTBOL #5	Balones de futbol #5 (balón de fútbol de superficie lisa, cubierta en material sintético a base de pvc (policloruro de vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal evolve-k, 32fk paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon ducilo, neumático en caucho butilo, capa esponjosa y vulcanizada, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, descripción técnica: circunferencia 68 – 70 cm, peso 410 – 450 g., 9 libras de aire, terreno todo tipo).	UND	76	276.000	$ 20.976.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BALONES FUTBOL #3	Balones de futbol #3 (balón de fútbol de superficie lisa, cubierta en material sintético a base de pvc (policloruro de vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal evolve-k, 32fk paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon ducilo, neumático en caucho butilo capa esponjosa y vulcanizada, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, descripción técnica: circunferencia 58 – 60 cm, peso 300 – 320 g., 9 libras de aire, terreno todo tipo).	UND	40	182.000	$ 7.280.000,00
BALONES FUTBOL #4	Balones de futbol #4 (balón de fútbol de superficie lisa, cubierta en material sintético a base de pvc (policloruro de vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal evolve-k, 32fk paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon ducilo, neumático en caucho butilo capa esponjosa y vulcanizada, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla	UND	78	235.000	$ 18.330.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	especificaciones técnicas, descripción técnica: circunferencia 64 – 66 cm, peso 350 – 390 g., 9 libras de aire, terreno todo tipo).				
BALONES VOLEIBOL	balones de voleibol v5M50000 (balón de voleibol ref v5M50000 con especificaciones técnicas de fivb (federación internacional de voleibol), superficie tipo colmena, con tecnología flistatec (tecnología de estabilidad en vuelo) diseño de cascos tipo llama, cubierta en material sintético a base de cuero pu composite (soft touch - poliuretano compuesto), 18 paneles, colores combinados blanco - verde - rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67	UND	4	380.000	$ 1.520.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	cm, peso 260-280 g, su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hpa).				
CONOS	conos de platillos (cono plástico tipo platillo, en material polietileno de 5 cms de alto. colores amarillo, azul, naranja).	UND	50	15.000	$ 750.000,00
CONOS CON HUECOS	conos con huecos cono plástico huecos ref 08co06 , en material polietileno de 30 cms de alto. colores amarillo, azul, naranja	UND	50	38.000	$ 1.900.000,00
DIVISAS FUTBOL	divisas (uniforme de futbol replica completo, en tela material semilicrado comúnmente denominado turín, talla única, con logo estampado en camiseta y numeración. (cada uniforme consta de camiseta, pantaloneta y medias). Tallas surtidas (niños y adultos)	UND	444	120.000	$ 53.280.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESCALERAS	escaleras (escalera plana desplegable. diseñada para el entrenamiento de la coordinación, el equilibrio y la funcionalidad deportiva y la mejora de la salud. características: color amarillo y negro. 10 metros de longitud, 50 cm de anchura. nylon y plástico resistente. fácil recogida y despliegue)	UND	10	80.000	$ 800.000,00
Aro de Entrenamiento Deportivo (Aro de Psicomotricidad)	Polímero de alta densidad (PVC o polietileno), resistente al impacto, torsión mecánica y condiciones ambientales de intemperie.	UND	100	14.000	$ 1.400.000,00
ESTACAS	estacas (medidas: 1.60 cm. para fundamentación de procesos deportivos con punta de aluminio para trabajo en césped y adaptable en piso)	UND	20	41.875	$ 837.500,00
PETOS	petos (tela monte simone con smartdry que absorbe y expulsa la humedad del cuerpo al exterior, diferentes tallas, según diseño y color, con números y logos institucionales)	UND	144	41.000	$ 5.904.000,00
UNIFORME VOLEIBOL	Uniformes de voleibol (elaborado en tela material semilicrado, comúnmente	UND	24	126.000	$ 3.024.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	denominado turín, camiseta esqueleto y pantaloneta ¾, con números en camiseta adelante y atrás, logos y estampados en plastisol, medias a la rodilla. talla única)				
TULA BALONES	tula para baolnes de material Nylon Oxford M10707 - 20 con capacidad para 20 baolnes de medidas 99 x 89 cms	UND	8	124.000	$ 992.000,00
PITOS	Pito plastico tipo FX	UND	15	14.000	$ 210.000,00
BOMBA BALONES	bomba de inflar doble acción de 15cms	UND	8	45.150	$ 361.200,00
CRONOMETRO	Cronómetros digitales destinados al control y medición precisa del tiempo durante el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y competencias. Deben contar con pantalla de fácil lectura, funciones de inicio, pausa, reinicio y medición de intervalos de tiempo, así como ser resistentes, portátiles y de fácil manejo	UND	10	50.000	$ 500.000,00
CUERDAS	cuerda de salto con guaya de 300 cms aprox	UND	20	23.200	$ 464.000,00
TOTAL					**$ 120.198.700,00**

4.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**735**	**FECHA**	**15 octubre de 2026**
Rubro	**Nombre**		**Valor**
2.3.2.02.02.008-430103700-1604-2024191100017-16-1-1.2.4.3.01-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		$2.611.983
2.3.2.02.02.008-430103700-1604-2024191100017-16-1-1.3.2.2.08-01-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		$1.500.000
2.3.2.02.02.008-430103700-1604-2024191100017-16-1-1.3.3.3.19-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Deporte)		$7.086.717
2.3.2.02.02.008-430103800-1604-2024191100017-16-1-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		$4.046.792
2.3.2.02.02.008-430103800-1604-2024191100017-16-1-1.2.3.1.18-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		$2.019.283
2.3.2.02.02.008-430103800-1604-2024191100017-16-1-1.2.3.1.18-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		$5.772.717
2.3.2.02.02.008-430103800-1604-2024191100017-16-1-1.2.3.1.18-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		$62.208.000
2.3.2.02.02.008-430103800-1604-2024191100017-16-1-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		$34.953.208
Valor Total			**$120.198.700**

4.4 FORMA DE PAGO

El Municipio de Buenos Aires, Cauca, pagará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor contractual mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la cuenta de cobro, previa entrega total de los bienes objeto del contrato y expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando esté obligado a expedirla, o el documento equivalente legalmente procedente; informe de ejecución; certificación de cumplimiento; actas y remisiones de entrega; comprobante de

ingreso al almacén o inventario, cuando corresponda; fichas técnicas, garantías, relación de bienes entregados y demás soportes requeridos por la supervisión; acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales; y los demás documentos exigidos por la ley y los procedimientos internos de la Entidad.

La simple entrega física de los bienes o la firma de una remisión no constituirá recibo a satisfacción.

Si la documentación presenta errores o se encuentra incompleta, el término para efectuar el pago empezará a contarse a partir de la radicación completa y corregida de los documentos respectivos.

La Entidad practicará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones legalmente aplicables.

CAPÍTULO 5. REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y SU VERIFICACIÓN

A. GENERALIDADES

a) Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
b) Para poder contratar con la Entidad se deberá no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
c) En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
d) Todos los Proponentes deben diligenciar el FORMATO No. 7 – EXPERIENCIA.
e) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

B. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente

constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

C. SUBSANABILIDAD

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES – CAUCA podrá solicitar, hasta el vencimiento del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y en todo caso antes del inicio de la audiencia de subasta, por escrito o mediante correo electrónico dirigido al proponente o a su representante legal, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y, si es del caso, los documentos necesarios, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sobre selección objetiva, dispone:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)". (Subrayado fuera de texto).*

En consecuencia, los requisitos habilitantes de la propuesta deberán ser solicitados por la Entidad y entregados por los proponentes a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, antes de la realización de la audiencia de subasta.

La Entidad, frente a lo dispuesto por el parágrafo precitado, evaluará cada caso en particular, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto en la norma.

D. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y la información contenida en el RUP.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con los aspectos se evaluarán como *"***CUMPLE***"*; en caso contrario, se evaluará como *"***NO CUMPLE***"*.

De acuerdo con lo anterior, se verificará la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los proponentes, a partir de los documentos aportados, con el fin de determinar cuáles propuestas se encuentran HABILITADAS. Únicamente los proponentes habilitados podrán participar en la audiencia de subasta inversa presencial, en la cual se seleccionará la oferta de menor precio.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado

e) No encontrarse en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente deberá adjuntar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, el documento rotulado como FORMATO No. 2 – "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el documento deberá estar debidamente firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y

privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Si el proponente es una persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 60).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.3 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o

representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula de ciudadanía.

5.1.4 ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Para oferentes varones, menores de 50 años, la cual se podrá acreditar mediante copia de la libreta militar o certificado de definición de situación militar.

5.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

5.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES(RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales o jurídicas nacionales

y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (*RUP)*.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendarios anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme a más tardar para la fecha vencimiento del traslado legal del informe de evaluación del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades las relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

5.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.), para cualquiera de las actividades que se encuentran en el RUT deberán ser igual(es) o similares al objeto a ejecutar en la presente contratación, demás deberá aportarlo actualizado de acuerdo a la normatividad vigente al momento de la presentación de la propuesta.

Para Consorcios o Uniones Temporales es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

Si el contrato se suscribe con un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

5.1.8 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente **persona jurídica** debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que el proponente sea una **persona natural**, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PENALES, MEDIDAS CORRECTIVAS (RMNC) Y DELITOS SEXUALES

Se deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del proponente, sea persona natural o jurídica, en caso de ser persona jurídica también se deberá aportar el del representante legal.

Se deberá aportar certificado de antecedentes penales y medidas correctivas (RNMC) del proponente persona natural y del representante legal en caso de la oferta ser presentada a nombre de persona jurídica.

Los certificados deberán tener una vigencia menor a 30 días de la presentación de la propuesta, en el cual conste que no registra antecedentes

Los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberá presentar los certificados de cada una de las personas jurídicas y naturales que lo conforman, como se indicó anteriormente.

En caso de no presentarse estos documentos, o sea necesario su verificación, la Entidad verificará los antecedentes en los sistemas de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

5.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Buenos Aires y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

5.1.11 CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar mediante documento anexo; el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

5.1.12 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 LEY 1150, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016

La declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones se entiende prestada bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta (FORMATO No. 2).

5.1.13 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE GARANTÍA ÚNICA (LEY 1474 DE 2011).

La declaración sobre multas, sanciones por incumplimiento y declaratorias de efectividad de amparos de garantías en contratos estatales, en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se entiende prestada bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta (FORMATO No. 2).

5.1.14 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción (FORMATO No. 5). Para proponentes plurales, deberá ser suscrito por todos sus integrantes.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

5.2.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, no deberán acreditar el cumplimiento de este requisito en calidad de proponente, pues el RUT de la Unión Temporal o del Consorcio será aquel que se expida como resultado de la adjudicación, por ello, para el cumplimiento de este requisito por parte de estas posibles formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

5.2.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso, el cual deberá ser presentado por los oferentes; teniendo en cuenta que la información contenida en el RUP ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capacidad Organizacional. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros fijados en estos pliegos y los estudios previos del proceso de selección de la referencia.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

5.2.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq \mathbf{1,50}$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente igual o mayor **1,50**

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

5.2.4 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de Endeudamiento Razón de Endeudamiento: Nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de los proponentes.

$$\text{Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \leq \mathbf{0,7}$$

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual **0,7**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal de este resultado multiplicado por cien (100).

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

5.2.5 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este índice debe ser igual o mayor a **1.0**

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como cobertura intereses el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos financieros considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100)

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio

Dicho componente deberá ser ≥ **0,05**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

5.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

Dicho componente deberá ser ≥ **0,05**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operaciones dividida por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión Temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO
Los indicadores financieros evaluados se tomarán con base en los datos de la capacidad financiera, contenidos en la información en firme del Registro Único de proponentes.
INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente/pasivo corriente) El proponente deberá demostrar un nivel de liquidez igual o mayor a **1,50**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (pasivo total/activo total) El proponente deberá demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor a **0,7**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) El proponente deberá demostrar una cobertura de intereses igual o mayor a **1,00**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MINIMO REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (utilidad operacional/patrimonio)	Igual o mayor a **0,05**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (utilidad operacional /activo)	Igual o mayor a **0,05**

5.4 EXPERIENCIA

5.4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente acreditará la experiencia mediante MÁXIMO DOS (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados o liquidados con entidades públicas o privadas, inscritos en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y/O INDUMENTARIA DEPORTIVA Y/O ELEMENTOS PARA ENTRENAMIENTO FÍSICO Y RECREATIVO Y/O ACCESORIOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV (68,65 SMMLV). La experiencia debe estar clasificada en al menos DOS (2) de los siguientes códigos UNSPSC, EN NIVEL CLASE:

CÓDIGO	MAXÍMO CONTRATOS	OBJETO	VALOR CONTRATOS EXPERIENCIA
49221500 49201600 53102900 53102700 0	Máximo 2 contratos	COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y/O INDUMENTARIA DEPORTIVA Y/O ELEMENTOS PARA	1 vez el presupuesto oficial (PO) expresado en SMMLV (68,65 SMMLV)

		ENTRENAMIENTO FÍSICO Y RECREATIVO Y/O ACCESORIOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 7 – EXPERIENCIA, relacionando en él los contratos inscritos en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia e indicando el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita cada uno. De no hacerlo, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas.

En caso de que sea relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, EL MUNICIPIO acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, además del FORMATO No. 7 – EXPERIENCIA, se podrá solicitar y aportar a los oferentes acreditar su experiencia mediante la presentación de los documentos necesarios.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que EL MUNICIPIO tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección *"EXPERIENCIA"* del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el Ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 7 – EXPERIENCIA, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

CAPÍTULO 6 CRITERIO DE SELECCIÓN: MENOR PRECIO MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de selección es el menor precio ofrecido. En consecuencia, en el presente proceso no se asigna puntaje por factores técnicos, de calidad, de apoyo a la industria nacional, de emprendimientos y empresas de mujeres ni de Mipyme. La oferta se selecciona mediante subasta inversa presencial, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las reglas que se establecen a continuación.

6.1 REGLAS GENERALES DE LA SUBASTA

a) Fecha, hora y lugar: los señalados en el cronograma del proceso.
b) Procedencia: hay subasta cuando existan como mínimo dos (2) proponentes habilitados cuyos bienes cumplan la Ficha Técnica. Si solo un proponente resulta habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato sin realizar la subasta, siempre que su precio inicial no exceda el presupuesto oficial ni los valores unitarios oficiales.
c) Precio de partida: la subasta inicia con el menor de los precios iniciales de los proponentes habilitados.
d) Margen mínimo de mejora: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial, equivalente a **$1.201.987**. Solo son válidos los lances que mejoren el menor precio vigente de la ronda anterior en por lo menos dicho margen.
e) Periodicidad de los lances: la subasta se desarrolla por rondas sucesivas. En cada ronda los proponentes tendrán un término de hasta tres (3) minutos para depositar su formulario de lance.
f) Representación: a la audiencia debe asistir el representante legal del proponente o su apoderado con facultad expresa para presentar lances. Si el proponente no asiste, su oferta se mantendrá con

el precio inicial y no podrá presentar lances.
g) Reserva de identidad: durante la subasta solo se dará a conocer el valor del menor lance de cada ronda, sin revelar la identidad del proponente que lo presentó.

6.2 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. Instalada la audiencia, la Entidad verificará la asistencia y las facultades de los representantes de los proponentes habilitados y entregará a cada uno sobres y formularios de lance numerados.
2. Se abrirán los Sobres Nº 2 de los proponentes habilitados, se verificará la corrección aritmética y que el precio inicial no exceda el presupuesto oficial ni los valores unitarios oficiales, y se dará lectura a los precios iniciales válidos. Se anunciará el menor precio inicial, que será el punto de partida de la subasta.
3. En cada ronda, cada proponente depositará en el sobre su formulario de lance con el nuevo valor total ofrecido o con la expresión “NO PRESENTO LANCE”.
4. La Entidad abrirá los sobres, registrará los lances válidos y anunciará el menor lance de la ronda, que será la base de la ronda siguiente.
5. Se tendrá como no presentado el lance que no mejore el menor precio vigente en al menos el margen mínimo, el ilegible o el que no esté firmado. El proponente que no presente un lance válido en una ronda no podrá seguir participando en las rondas siguientes, y su oferta quedará con su último precio válido.
6. La subasta termina cuando en una ronda no se presenten lances válidos. El contrato se adjudica al proponente que haya presentado el lance más bajo. Si no se presentan lances, se adjudica al proponente con el menor precio inicial.
7. Si al terminar la subasta hay empate, se seleccionará al proponente que presentó el menor precio inicial. De persistir el empate, se aplicarán los criterios de desempate del numeral siguiente.
8. Si el precio final parece artificialmente bajo, la Entidad aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y podrá suspender la audiencia para requerir las explicaciones. Si la oferta es rechazada, se adjudicará al proponente que haya ocupado el siguiente lugar según los lances válidos.
9. Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el adjudicatario presentará el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA ajustado al valor del lance ganador, distribuyendo la reducción de manera proporcional entre los valores unitarios, sin superar los valores unitarios del precio inicial.
10. De lo actuado se levantará un acta, que será suscrita por los asistentes y publicada en el SECOP junto con el acto de adjudicación.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En la subasta inversa, si al terminar la subasta dos o más ofertas quedan empatadas, se preferirá la que haya presentado el menor precio inicial. De persistir el empate, se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, respetando las obligaciones de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. El proponente acreditará este criterio con el certificado vigente de inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto de los bienes ofrecidos o, cuando aplique, con los documentos que acrediten el trato nacional conforme a los Acuerdos Comerciales que cubren el proceso.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante

el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de

existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

CAPÍTULO 7 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

en aplicación a los lineamientos dados en el “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo”, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO estructura la Matriz de Riesgos.

La matriz de riesgos establecida tienen cuenta los lineamientos dados en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Los riesgos asignados en las etapas de planeación, selección, contratación y/o ejecución, están descritos en el Documento Conpes 3714 de 2011, el cual clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados la Matriz anexa y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio
según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, EL MUNICIPIO no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo al presente documento:

a. Jurídico - documental – regulatorio.
b. Financieros y/o de mercado.
c. Estudios y/o diseños
d. Sociales y ambientales
e. Técnicos - operativos – constructivos.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo el municipio considera relevante el seguimientos y requerimientos de la supervisión y/o la Interventoría Técnica (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles que Puedan Afectar el Equilibrio Económico del Contrato.

En **DOCUMENTO ANEXO**, denominado Matriz de Riesgo se establece la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.**CAPÍTULO 8 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES**

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (OFERENTES)

DATOS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES identificada con NIT 891502307-3
Valor	10% del presupuesto oficial
Vigencia	Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. ● La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. ● El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. ● La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ● La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta
Información necesaria dentro de la póliza	● Número del proceso ● Objeto del proceso ● Firma del representante legal ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.
En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

8.2 GARANTIA ÚNICA DEL CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CONTRATISTA)

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del municipio de Buenos Aires, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BUENOS AIRES identificada con NIT 891502307-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.</td><td>Por el término de duración del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del municipio.
El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este acápite.
Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CAPÍTULO 9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad analizó la cobertura de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso, con el siguiente resultado:

Acuerdo / socio	Entidad	Cuantía	Excepción aplicable	Conclusión
Alianza del Pacífico — Chile	Sí	No supera	No	NO CUBIERTO: el presupuesto no supera el umbral.
Alianza del Pacífico — México	No	No aplica	No	NO CUBIERTO: el municipio no es entidad cubierta.
Alianza del Pacífico — Perú	Sí	No supera	No	NO CUBIERTO: el presupuesto no supera el umbral.
Canadá	No	No aplica	No	NO CUBIERTO: el municipio no es entidad cubierta.
Chile (bilateral)	Sí	No supera	No	NO CUBIERTO: el presupuesto no supera el umbral.
México (bilateral)	No	No aplica	No	NO CUBIERTO: el municipio no es entidad cubierta.
Corea	No	No aplica	No	NO CUBIERTO: el municipio no es

				entidad cubierta.
Costa Rica	Sí	No supera	No	NO CUBIERTO: el presupuesto no supera el umbral.
Estados Unidos	No	No aplica	No	NO CUBIERTO: el municipio no es entidad cubierta.
Estados AELC	Sí	No supera	No	NO CUBIERTO: el presupuesto no supera el umbral.
Triángulo Norte — El Salvador	No	No aplica	No	NO CUBIERTO: el municipio no es entidad cubierta.
Triángulo Norte — Guatemala	Sí	Sin umbral	No	CUBIERTO: trato nacional a bienes y proponentes guatemaltecos.
Triángulo Norte — Honduras	No	No aplica	No	NO CUBIERTO: el municipio no es entidad cubierta.
Unión Europea	Sí	No supera	No	NO CUBIERTO: el presupuesto no supera el umbral.
Comunidad Andina (CAN)	Sí	Sin umbral	No	TRATO NACIONAL a bienes y servicios de los países miembros de la CAN (Decisión 439 de 1998).

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y a los bienes de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO 10 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el proceso de selección deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Jefe de la Entidad o su delegado.

En el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten

10.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente

10.3 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

10.4 CLAUSULA MULTAS

En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta máximo el 10% del valor del contrato.
Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

a) Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
b) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
c) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
d) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
e) Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

f) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

10.5 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 10%. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

10.6 CLAUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. **EL MUNICIPIO** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista

10.7 RESPONSABILIDAD DEL PORPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993)

10.8 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR

El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor que designe el ordenador del gasto, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor y/o interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a El Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

10.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

10.10 CIERRE EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “vencidos los términos de las garantías de calidad, …” se lleva a cabo el cierre del expediente

PABLO CESAR PEÑA
Alcalde Municipal

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Muñoz Realpe Abogados S.A.S **Cargo:** Contratista	**Nombre:** Valentina Montaño Marroquin **Cargo:** Secretaria de Gobierno	**Nombre:** Valentina Montaño Marroquin **Cargo:** Secretaria de Gobierno

FORMATO No. 1 – OFERTA ECONÓMICA (PRECIO INICIAL – SOBRE Nº 2)

Proceso: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. MBA-SASI-004 DE 2026

Proponente: _____ NIT/C.C.: _____

No.	BIEN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MÁXIMO (PO)	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Bandas elásticas cerradas de resistencia	UND	50	$33.400				
2	Balón de fútbol N.º 5	UND	76	$276.000				
3	Balón de fútbol N.º 3	UND	40	$182.000				
4	Balón de fútbol N.º 4	UND	78	$235.000				
5	Balón de voleibol	UND	4	$380.000				
6	Cono tipo platillo (5 cm)	UND	50	$15.000				
7	Cono con perforaciones (30 cm)	UND	50	$38.000				
8	Divisa de fútbol (camiseta, pantaloneta y medias)	UND	444	$120.000				
9	Escalera de coordinación (10 m)	UND	10	$80.000				
10	Aro de entrenamiento / psicomotricidad	UND	100	$14.000				
11	Estaca de fundamentación deportiva	UND	20	$41.875				
12	Peto deportivo	UND	144	$41.000				
13	Uniforme de voleibol	UND	24	$126.000				
14	Tula para transporte de balones	UND	8	$124.000				
15	Pito plástico	UND	15	$14.000				
16	Bomba de inflar doble acción	UND	8	$45.150				
17	Cronómetro digital	UND	10	$50.000				
18	Cuerda de salto con guaya (3 m aprox.)	UND	20	$23.200				
	VALOR TOTAL SIN IVA							
	VALOR TOTAL IVA							
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)			$120.198.700				

Valor total de la oferta en letras: _____

Declaro que los bienes ofrecidos cumplen la Ficha Técnica (Anexo Técnico), que los precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, estampado, numeración y entrega en el municipio de Buenos Aires (Cauca), y que ni el valor total ni los valores unitarios superan el presupuesto oficial.

Firma del representante legal: _____ Nombre: _____ C.C.: _____

FORMATO No. 12 – FORMULARIO DE LANCE (SUBASTA INVERSA PRESENCIAL)

Proceso: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. MBA-SASI-004 DE 2026

Formulario No.	**Ronda No.**	**Proponente**	**NIT / C.C.**

VALOR TOTAL DEL LANCE (IVA INCLUIDO) EN NÚMEROS	
VALOR TOTAL DEL LANCE EN LETRAS	
NO PRESENTO LANCE (marque con X)	

El lance es válido únicamente si mejora el menor precio vigente de la ronda anterior en por lo menos el margen mínimo de $1.201.987 (1 % del presupuesto oficial). Si hay discrepancia entre números y letras, prevalece el valor en letras.

Firma del representante legal o apoderado: _____ Nombre: _____